



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/342

07/02/2012

2388

AUTOR/A: GUILLOT MIRAVET, Jordi (GECP)

RESPUESTA:

El pasado año se publicó la Directiva 63/2010/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de septiembre, sobre la protección de los animales utilizados para fines científicos, que será de aplicación a partir de 1/1/2013, y deroga la normativa anterior. Actualmente esta en proceso de incorporación al ordenamiento jurídico español mediante un Real Decreto.

En esta nueva Directiva, y en el proyecto de Real Decreto que la transpondrá, se hace especial hincapié en el desarrollo de los métodos alternativos a la experimentación animal, siendo uno de los objetivos de la misma. Concretamente, en el artículo 13.1 de dicha Directiva se regula que *“sin perjuicio de la legislación nacional por la que se prohíban determinados tipos de métodos, los Estados miembros velarán por que no se realice un procedimiento si la legislación de la Unión reconoce otro método u otra estrategia de ensayo para obtener el resultado perseguido que no impliquen la utilización de un animal vivo”*.

El Real Decreto de transposición debe ser publicado antes de 10 de noviembre de 2012 y el Gobierno tiene la intención de no agotar este plazo y dar cumplimiento a la puesta en marcha de métodos alternativos a la experimentación animal.

Por otra parte, el ya vigente Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, que legisla ámbitos complementarios sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, establece en su artículo 27 (suministro de información), la obligación de publicar información estadística sobre la utilización de animales. Dicha información es pública y, se actualiza anualmente estando a disposición de los interesados en:

<http://www.magrama.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/animales-de-laboratorio/>

Madrid, 7 de marzo de 2012